



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00035-00
CONTRAYENTES: BRENDA ANDREA ROJAS Y OMAR ALBERTO GÓMEZ GARCÍA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la presente solicitud fue subsanada. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico brendarojas280216@gmail.com, fue recibido el día 26 de febrero de 2021, escrito presentado por la contrayente BRENDA ANDREA ROJAS, quien subsanó la solicitud dentro del término otorgado para ello y en consecuencia, aportó correos electrónicos de los contrayentes y los 2 testigos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio y por reunir los requisitos del artículo 129 y ss. del Código Civil, este Despacho, admite la solicitud de matrimonio civil presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores BRENDA ANDREA ROJAS Y OMAR ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.
2. Téngase como testigos a los señores DANIEL JOSE SUANCHA AMARALEZ Y NERIS ESTER GÓMEZ ROJAS.
3. Fíjese fecha para la celebración del Matrimonio Civil, el día 18 de marzo de 2021, a las 10:30 AM.
4. Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y los correos electrónicos de contrayentes y testigos.
5. Adviértase a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de celebración del matrimonio, tal como lo ordena el artículo 135 del Código Civil y en su momento se les remitirá el link para acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 16 de fecha 8 marzo de 2021.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2021-00035-00
CONTRAYENTES: BRENDA ANDREA ROJAS Y OMAR ALBERTO GÓMEZ GARCÍA.

Malambo, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Señores

BRENDA ANDREA ROJAS brendarojas280216@gmail.com
OMAR ALBERTO GÓMEZ GARCÍA gomezomar29102020@gmail.com
DANIEL JOSE SUANCHA AMARALEZ danielsuancha03@gmail.com
NERIS ESTER GÓMEZ ROJAS nerisrojasgomez77@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 5 de marzo de 2021, resolvió:

- “1. Admitase la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores BRENDA ANDREA ROJAS Y OMAR ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, la cual será realizada de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.*
- 2. Téngase como testigos a los señores DANIEL JOSE SUANCHA AMARALEZ Y NERIS ESTER GÓMEZ ROJAS.*
- 3. Fíjese fecha para la celebración del Matrimonio Civil, el día 18 de marzo de 2021, a las 10:30 AM.*
- 4. Téngase como pruebas los registros civiles aportados, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los mismos y de los testigos, y los correos electrónicos de contrayentes y testigos.*
- 5. Adviértase a los contrayentes y testigos que deben estar presentes en la diligencia de celebración del matrimonio, tal como lo ordena el artículo 135 del Código Civil y en su momento se les remitirá el link para acceder a la misma.”*

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

